ENTerritorio S.A. creada en virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurada mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformada por el Decreto Ley 1962 de 2023, es una sociedad anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, del carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De conformidad con el Artículo 1 del Decreto 495 de 2019, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – se denominará en adelante Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. y, así mismo "(...) A partir de la vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A.".

En desarrollo de su objeto señalado en el numeral 2° del Artículo 286 del Decreto 663 de 1993 "Estatuto Orgánico del Sistema Financiero", en el Artículo 2° del Decreto No. 288 del 29 de enero de 2004, y en el Artículo 1.2.2.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, ENTerritorio S.A. es un agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ENTerritorio S.A. es una entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Estructuración y Evaluación de Proyectos.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 1450 de 2011, a ENTerritorio S.A. no le es aplicable la regulación contractual propia del Estatuto de Contratación Estatal. En ese orden de ideas, el derecho común o privado es el régimen jurídico que gobierna por regla general las relaciones contractuales de ENTerritorio S.A. el cual debe ser ejercido con sujeción a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal dispuestos en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en la ley para la contratación pública.

En tal sentido, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se regirán por las siguientes condiciones generales:

CLÁUSULA PRIMERA - CONDICIONES PARA EL PAGO: ENTerritorio S.A. realizará los desembolsos al CONTRATISTA: mediante transferencia electrónica, previo diligenciamiento y radicación del Formato Solicitud de vinculación – F-RI-01 o el documento que haga sus veces y los demás documentos requeridos por ENTerritorio S.A. Para cada uno de los desembolsos, el CONTRATISTA, entre otros requisitos deberá: a) Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso de acuerdo con los procedimientos vigentes en ENTerritorio S.A. b) Anexar la respectiva factura o cuenta de cobro (lo que corresponda). c) Presentar el informe de actividades junto con los soportes y anexos que lo convaliden. El informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato y la constancia del archivo de la totalidad de los memorandos y/u oficios del Sistema de Gestión Documental para cada período de conformidad con la normatividad vigente, acompañado de los recibos de pago de los aportes que correspondan al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en los porcentajes que corresponda de conformidad con la reglamentación legal vigente para el efecto. e) El transporte aéreo será suministrado por ENTerritorio S.A, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos, guías, resoluciones y circulares internas; salvo que se pacte un acuerdo diferente en el contrato f) El informe de los

desplazamientos deberá contener la relación de las visitas realizadas en ese periodo, su duración, actividades con descripción amplia y suficiente, actas de visita, informes, actas, resoluciones o documentos que den cuenta del resultado de la visita y de los compromisos por parte de quien atiende la misma o de aquellos a quienes se dirige la actividad, los gastos, los soportes pertinentes y los documentos establecidos en el catálogo documental de ENTerritorio S.A, que sean necesarios para el desembolso, g) En todo caso los desplazamientos a los sitios de los proyectos deberán ser previamente autorizados por ENTerritorio S.A. acorde con el procedimiento establecido.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Todas las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A, o el documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1: El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto o a quien este designe.

PARÁGRAFO 2: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, acorde con lo requerido por el grupo y en los términos establecidos por la empresa.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: PERFECCIONAMIENTO: Los contratos que celebre ENTerritorio S.A. se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve a escrito y se realice la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II o de acuerdo con los lineamientos que se encuentren vigentes. **EJECUCIÓN:** Los contratos cumplirán los requisitos de ejecución con la aprobación de la(s) garantía(s), el Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio cuando esta haya sido pactada en el contrato celebrado, o cualquier otro requisito establecido en la normatividad aplicable a ENTerritorio S.A. o en la relación negocial respectiva; en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se requerirá la afiliación e inicio de cobertura de la ARL, como requisito de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: En el evento que se adicione el valor y/o se prorrogue el plazo y/o se modifique el contrato, el CONTRATISTA deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de estos documentos establezca.

CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - CESIÓN: El contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo pactado, sin que ello constituya incumplimiento contractual ni genere, por regla general, derecho a indemnización, cuando se configure cualquiera de las siguientes causales, sin perjuicio de las demás previstas en la ley, en el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A. y en el presente Contrato.

A. **TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, convenir de manera expresa y escrita su terminación anticipada cuando

existan circunstancias que hagan innecesaria, inconveniente o imposible la continuación del objeto contractual o cuando ello responda al interés de ambas partes.

La terminación se formalizará mediante acta suscrita por las partes, en la cual se dejará constancia del estado de ejecución del Contrato, de las obligaciones cumplidas y pendientes, de los valores ejecutados, de las obligaciones posteriores que subsistan por su naturaleza y de los acuerdos a que haya lugar para efectos de la liquidación.

B. TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: ENTerritorio S.A. podrá terminar unilateralmente el Contrato cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento grave, reiterado o esencial de las obligaciones legales, reglamentarias o contractuales a su cargo y dicho incumplimiento afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del objeto contratado, previa observancia del procedimiento previsto en la presente cláusula y garantizando el derecho de defensa y contradicción.

La terminación procederá sin perjuicio de la imposición de multas, de la cláusula penal pecuniaria, de la declaratoria de incumplimiento y de las acciones judiciales o extrajudiciales a que haya lugar.

C. TERMINACIÓN UNILATERAL POR CAUSALES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM, FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN: ENTerritorio S.A. podrá terminar unilateralmente el Contrato cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

El CONTRATISTA o, tratándose de persona jurídica, su representante legal, miembros de junta directiva, beneficiarios finales o quienes ejerzan control sean incluidos en listas internacionales vinculantes para Colombia o en listas de control adoptadas por ENTerritorio S.A. dentro de su Sistema de Administración de Riesgos, conforme a la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El CONTRATISTA incumpla las obligaciones, declaraciones, compromisos o deberes derivados de las políticas institucionales relacionadas con la administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, soborno, soborno transnacional o corrupción, siempre que la conducta, conforme al análisis de materialidad y riesgo, comprometa los intereses de ENTerritorio S.A.

El CONTRATISTA o su representante legal sea condenado mediante decisión judicial ejecutoriada por delitos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, soborno, soborno transnacional, corrupción o cualquier otro delito que comprometa la integridad de la contratación.

D. TERMINACIÓN UNILATERAL POR VIOLACIÓN DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: ENTerritorio S.A. podrá terminar unilateralmente el Contrato cuando el CONTRATISTA, por acción u omisión, incumpla las obligaciones de confidencialidad, reserva, custodia o protección de la información conocida con ocasión de la ejecución contractual y dicha conducta genere o tenga la potencialidad objetiva de generar una afectación grave a los intereses institucionales, jurídicos, económicos, estratégicos, tecnológicos, reputacionales o de seguridad de ENTerritorio S.A.
Se entenderá que existe afectación grave cuando la conducta comprometa la información clasificada, reservada o confidencial de ENTerritorio S.A., de sus clientes, aliados, contratistas o terceros; afecte procesos judiciales, administrativos o contractuales; ponga en riesgo la continuidad del servicio, la seguridad de la información o el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, o produzca un daño patrimonial o reputacional significativo. Esta causal operará sin

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

perjuicio de las acciones civiles, penales, disciplinarias o administrativas y de la obligación del CONTRATISTA de reparar integralmente los perjuicios ocasionados.

E. TERMINACIÓN UNILATERAL AD NUTUM: En desarrollo de la autonomía de la voluntad y de conformidad con el artículo 2066 del Código Civil, ENTerritorio S.A., por decisión motivada del ordenador del gasto o de quien tenga la competencia contractual, podrá dar por terminado el presente Contrato, total o parcialmente, por razones de conveniencia institucional, necesidades del servicio, razones presupuestales, técnicas o cualquier otra circunstancia objetiva que imposibilite la continuación de su ejecución.

Para tal efecto se comunicará por escrito la decisión al CONTRATISTA con una anticipación mínima de ocho (8) días calendario, indicando las razones que sustentan la terminación y la fecha a partir de la cual producirá efectos.

La terminación ad nutum no constituirá sanción contractual, no implicará incumplimiento de ENTerritorio S.A. ni generará derecho a indemnización a favor del CONTRATISTA. No obstante, ENTerritorio S.A. reconocerá y pagará las obligaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción hasta la fecha efectiva de terminación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Procedimiento para la terminación unilateral. Salvo en los casos en que la ley establezca un procedimiento especial o la causal de terminación derive de un hecho objetivo y plenamente verificable que haga imposible la continuidad de la ejecución del contrato, el supervisor o interventor elaborará un informe técnico, jurídico y financiero que sustente la configuración de la causal y lo remitirá al ordenador del gasto, con copia al CONTRATISTA. Con fundamento en dicho informe, el ordenador del gasto adoptará la decisión mediante acto contractual debidamente motivado, la cual será comunicada al CONTRATISTA y producirá efectos a partir de la fecha indicada en el respectivo acto

PARÁGRAFO SEGUNDO. Efectos de la terminación anticipada. La terminación anticipada producirá los siguientes efectos:
a) Cesará la obligación de ejecutar prestaciones futuras.
b) El CONTRATISTA deberá entregar la totalidad de la información, documentos, bases de datos, desarrollos, informes, bienes y demás elementos relacionados con la ejecución contractual.
c) Permanecerán vigentes las obligaciones de confidencialidad, protección de datos personales, propiedad intelectual, responsabilidad, indemnidad, reserva documental y aquellas que, por su naturaleza, deban subsistir con posterioridad a la terminación.
d) ENTerritorio S.A. reconocerá únicamente las obligaciones efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción hasta la fecha de terminación.
e) La terminación no impedirá hacer efectivas las garantías, imponer las sanciones contractuales procedentes ni ejercer las acciones administrativas, judiciales o extrajudiciales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO. Estado de ejecución y Liquidación. En caso de terminación anticipada del Contrato, el supervisor o interventor establecerá el estado de ejecución física, técnica y financiera, las obligaciones efectivamente cumplidas y el valor causado a favor del CONTRATISTA hasta la fecha de terminación. Con fundamento en dicha verificación se adelantará la liquidación del Contrato, reconociéndose únicamente las prestaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción, sin perjuicio de los descuentos, compensaciones, salvedades, reclamaciones o responsabilidades a que haya lugar conforme a la ley y al Contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución o incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTerritorio S.A. podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, ENTerritorio S.A. tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento. ENTerritorio S.A. podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del Contratista y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA. - PENAL DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio S.A. podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, de la siguiente manera: Por la inejecución o incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 2% del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el 10% del valor total de la mensualidad. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor verificará semanalmente el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el memorando de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor indique a la Subgerencia de Operaciones y a la Oficina Asesora Jurídica, las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, justificando el presunto incumplimiento contractual. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que ENTerritorio S.A. constituya en mora al Contratista, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. ENTerritorio S.A. podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del Contratista y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA. – VERACIDAD DE LA INFORMACIÒN Y CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÒN CONTRACTUAL: El contratista con la firma del presente documento declara que la documentación e información reportada para su proceso de contratación es veraz y auténtica, por lo cual ENTerritorio S.A. procede de buena fue exenta de culpa en el período precontractual y contractual, so pena de que el contratista indemnice los perjuicios que se causen por presentarse algún error o inconsistencia sin perjuicio de las compensaciones a que haya lugar, en los términos de la cláusula décima (10º) del presente documento.

CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA. – COMPENSACIÓN: Durante la ejecución del contrato, o, al momento de expedirse el documento de cierre correspondiente, ENTerritorio S.A. podrá compensar las sumas adeudadas -por cualquier concepto- por el contratista, de los pagos que se encuentren pendientes de ser desembolsados. Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad adelante las gestiones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

administrativas y judiciales correspondientes, en caso de que el valor compensado no alcance a cubrir la totalidad de las acreencias en favor de ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las cláusulas octava y novena, cuando ENTerritorio S.A. en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – TIQUETES AÉREOS: En caso que el contratista deba desplazarse en transporte aéreo deberá realizar la solicitud de reserva de los tiquetes con mínimo tres (3) días hábiles de antelación a la fecha del viaje y dar a los mismos un uso adecuado, evitando generar costos administrativos adicionales a cargo de ENTerritorio S.A, por su no utilización o por solicitar cambios intempestivos que generen sobrecostos o sanciones, por cambios no autorizados al itinerario inicial salvo caso fortuito o fuerza mayor. Por lo anterior, El CONTRATISTA con la celebración del contrato AUTORIZA EXPRESAMENTE para que los costos que se generen por tiquetes no utilizados total o parcialmente o por sanciones o cambios de itinerario, puedan ser descontados directamente de sus honorarios. Así mismo, todo tiquete no usado total o parcialmente, debe ser reportado por el contratista a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de su no utilización. De igual forma, El CONTRATISTA se encuentra obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento para Suministro de tiquetes vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACTA DE CIERRE CONTRACTUAL (SEGÚN APLIQUE): Se elaborará y suscribirá acta de cierre contractual en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tengan saldos no ejecutados pendientes de liberar. Dicho documento deberá estar suscrito por el Gerente del Grupo de Gestión Poscontractual, el Gerente de Unidad y el Gerente del Convenio o Contrato en el cual se consignen las condiciones contractuales, el cumplimiento del objeto, el balance del contrato, la verificación del cumplimiento del Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales y las obligaciones pendientes a que haya lugar de conformidad con el Manual de Contratación vigente. En caso que se verifique el incumplimiento del CONTRATISTA, la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual, así mismo cuando el contrato termine de manera anticipada por incumplimiento deberá adelantarse la liquidación teniendo en cuenta los lineamientos del procedimiento de Liquidación de Convenios y Contratos vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: De acuerdo con la naturaleza del contrato, el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a lo acordado en la cláusula Valor. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin subordinación, asumirá sus propios riesgos, utilizará sus medios y recursos para la ejecución del presente contrato, cuenta con total independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir con sus obligaciones prestacionales acordades dentro del plazo pactado para cumplir y, no será agente, ni mandatario o representante de ENTerritorio S.A. Los servicios prestados por EL CONTRATISTA se remuneran mediante el pago de los valores pactados, que incluyen la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio S.A, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que con la suscripción del presente contrato no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y las demás normas aplicables. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, el CONTRATISTA debe dar aviso inmediato a ENTerritorio S.A. y se dará aplicación al Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio S.A. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio S.A, la entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA, para lo cual el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio S.A; en consecuencia, contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio S.A. estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio S.A. lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio S.A. cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTerritorio S.A. podrá reclamar por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: b) Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio S.A. c) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A. para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio S.A. a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A. para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

mismos. d) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. e) Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. f) El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el CONTRATISTA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni puede ser utilizada para favorecer ni beneficiar a cualquier persona natural o jurídica. Para ello el CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el CONTRATISTA recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor de ENTerritorio S.A. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, los términos “información clasificada e información reservada”, corresponde a la información que entrega y se obtiene en ENTerritorio S.A. para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO: El CONTRATISTA se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información y bases de datos de la entidad, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a reportar al área o colaborador encargado, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede.

NOTA: Lo anterior se entenderá vigente aún después de terminada la relación contractual entre las partes por cualquier causa, por un término de cinco (5) años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a ENTerritorio S.A. a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la ENTerritorio S.A. para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; c) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; d) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; e) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; f) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; g) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; h) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de ENTerritorio S.A, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; j) Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el CONTRATISTA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a ENTerritorio S.A. como responsable del tratamiento, por dos vías: a) De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias que encontrará en nuestra página web, el Centro de Atención al Ciudadano de la Calle 26 No. 13 – 19 en Bogotá D.C., o al correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co; b) De forma verbal, comunicándose a la línea Transparente: 57(1)01 8000 914 502, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en www.enterritorio.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a ENTerritorio S.A, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor de ENTerritorio S.A. De igual manera las invenciones realizadas por el CONTRATISTA le pertenecen a este, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando el CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTerritorio S.A. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus leyes complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, El CONTRATISTA se compromete: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, los Manuales, Guías y Procedimientos de ENTerritorio S.A. b) Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Ética y del Código de Buen Gobierno de ENTerritorio S.A. d) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. e) Reconocer a ENTerritorio S.A. como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, f) Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de ENTerritorio S.A. y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO: En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.

El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: ENTerritorio S.A. establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015 Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir en los colaboradores lesiones y el deterioro de la salud relacionadas con el trabajo, de prevenir, detectar y enfrentar de hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre la entidad y los colaboradores, en la aplicación de las medidas del Sistema Integrado de Gestión, el contratista se compromete a: a) Actuar en el marco de la ética institucional y legal, basada en una cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento b) conocer y observar las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, entre otros) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el Sistema de Control Interno (SCI), el Sistema de Gestión Ambiental (SGA), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), el Sistema de Administración de Riesgos Operacionales (SARO), el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), el Plan de Continuidad del Negocio y aquellas establecidas en el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno de ENTerritorio S.A., así como en el Manual para el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A., el Manual de Líneas de Negocios y el Manual de Gestión de Riesgos Operacionales, el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno y el Manual de Políticas de Gobierno del Dato. c) Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo y utilizando los elementos de protección

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se expone. d) Estar afiliado al Sistema de seguridad social en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones, para lo cual deberá remitir, en consonancia con las obligaciones contractuales pactadas, las correspondientes planillas de pago con la entrega y/o radicación del informe de actividades. e) Conocer y cumplir las disposiciones y lineamientos para la Seguridad de la Información establecidos en la entidad. f) Informar oportunamente al supervisor del contrato acerca de los peligros y riesgos en seguridad y salud en el trabajo, aspectos e impactos ambientales, riesgos en seguridad de la información y riesgos de soborno latentes en su sitio de trabajo. g) Participar activamente en las actividades y sensibilizaciones que programe la Entidad en temas de Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión Ambiental, Seguridad de la Información, Sistema de Administración de Riesgos Operacionales – SARO, sistema de gestión antisoborno y en general las programadas en el marco del Sistema Integrado de Gestión, como parte de la gestión contractual en materia civil. h) Fomentar la aplicación de buenas prácticas en Gestión ambiental. i) Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. j) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y entregar copia al responsable del contrato en ENTerritorio S.A. de su examen médico ocupacional. k) Realizar las actividades contractuales de manera segura, acatado las normas en seguridad y salud en el trabajo. l) Procurar por el cuidado integral de la salud, absteniéndose de ejecutar las actividades en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. m) Reportar inmediatamente al supervisor del contrato sobre las prácticas y/o condiciones subestándar, los incidentes y/o accidentes en seguridad y salud en el trabajo o ambientales, los eventos de Riesgo Operacional materializados y los eventos e incidentes en seguridad de la información que se presenten, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad, así como, cualquier situación que pueda representar una práctica de soborno en la gestión institucional, sin incurrir en denuncia temeraria. n) Participar activamente en la prevención, reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales, ambientales y de seguridad de la información. o) No fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realicen actividades en nombre de la entidad. p) Apoyar las iniciativas de ENTerritorio S.A. relacionadas con la prohibición de cualquier práctica de soborno. q) las demás descritas en la Resolución vigente de autoridades y responsabilidades con el Sistema Integrado de Gestión de ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS Y/O BIENES ASIGNADOS: En el evento en que ENTerritorio S.A. asigne o disponga de bienes y/o recursos para la ejecución del contrato, el contratista se obliga a utilizarlos de forma adecuada y destinarlos exclusivamente a la prestación de los servicios contratados. Asimismo, se obliga a conocer y usar adecuadamente las herramientas tecnológicas, sistemas de información y aplicativos dispuestos para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se obliga a prestar los servicios dentro del territorio nacional. Se exceptúan los casos en que, por motivos de fuerza mayor o necesidades del servicio, deban prestarse fuera del país, para lo cual se deberá contar con autorización previa por parte de la Presidencia de ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CALIDAD DEL DATO: El contratista se obliga a conservar y entregar oportunamente la información tratada y producida durante la ejecución del contrato, con la calidad del dato requerida (precisión, completitud, disponibilidad, accesibilidad, integridad y veracidad.), y conforme a los manuales, políticas y lineamientos institucionales de ENTerritorio S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA VIGÈSIMA NOVENA.: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza ser notificado vía correo electrónico de cualquier decisión o información relacionada con la suscripción, ejecución, terminación o liquidación del contrato. Para los efectos antes señalados EL CONTRATISTA manifiesta que podrá ser notificado a la dirección electrónica relacionada en la firma del presente anexo de condiciones.

PARÁGRAFO: En caso de disputa administrativa, judicial o arbitral, relacionada con el contrato, EL CONTRATISTA manifiesta que podrá ser notificado a la dirección de correo electrónico antes señalada.

Con la suscripción del contrato, El CONTRATISTA declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.

Firma:	
Nombre completo:	Lina Andrea Nova Cortes
No. Identificación:	1000148828
Correo electrónico de notificación:	talentoshumanos.128@gmail.com
Fecha de diligenciamiento	Bogotá D. C, 03 de noviembre de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202622010014473

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

MEMORANDO

Bogotá D.C, 29-10-2026 14:18:49

PARA: **MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS**
Subgerente de Operaciones (E)

LEIDY JIMENEZ ECHAVARRIA
Gerente Grupo Gestión Contractual

DE: **MARIA JOSE CABARCAS CARDENAS**
Gerente Máster Grupo Desarrollo de Proyectos 2

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

ASUNTO: Solicitud trámite de contratación de Prestación de Servicios Grupo Desarrollo de Proyectos 2.

En atención a las necesidades de contratación de personal por prestación de servicios del Grupo Desarrollo de Proyectos 2, y considerando que se cuenta con las aprobaciones correspondientes emitidas por Presidencia, se solicita a las áreas responsables adelantar las gestiones necesarias para formalizar dicha contratación. Esta acción resulta indispensable para garantizar la continuidad de los convenios adscritos a este grupo de trabajo y, al mismo tiempo, asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes de trabajo de la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos. En este sentido, y con el fin de disponer oportunamente con los contratistas requeridos, a continuación, se relaciona el listado de personal a contratar:

ITEMS	NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA	NUMERO DE CEDULA	CONTRATO	SOLICITUD
1	LINA ANDREA NOVA CORTES	1.000.148.828	N/A	CONTRATO NUEVO

Para lo anterior, se remite link donde se encuentran las carpetas de los contratistas con los documentos requeridos según lista de chequeo.

https://fonade-my.sharepoint.com/personal/tramitesgestioncontractual_enterritorio_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?ct=1793295065573&or=OWA%2DNT%2DMail&ga=1&id=%2Fpersonal%2Ftramitesgestioncontractual%5Fenterritorio%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCONTRATACION%20PRESTACION%20DE%20SERVICIOS%202026%2FDESARROLLO%20DE%20PROYECTOS%202%2FLINA%20ANDREA%20NOVA%20CORTES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordialmente,



MARÍA JOSÉ CABARCAS CÁRDENAS
GERENTE MÁSTER DEL GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

Proyectó: LIZETH TATIANA CASTILLO PEÑA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2
Elaboró: LIZETH TATIANA CASTILLO PEÑA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2
Revisó: DIANA BEATRIZ ESTUPIÑAN GONZALEZ - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

Aprobó: DIANA BEATRIZ ESTUPIÑAN GONZALEZ - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

icontec ISO 37001
TR-CMD-SG-00012

RAD. N°

Bogotá D.C, 23 DE OCTUBRE DE 2026

PARA: **SUBGERENCIA DE OPERACIONES**

DE: **SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS**

GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

REF: **SOLICITUD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 31 del Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. o la norma vigente, en virtud del cual la escogencia del contratista se efectuará mediante contratación directa cuando se trate de la Prestación de servicios profesionales, solicito adelantar la contratación directa del **PERFIL 6 – ESTUDIANTE DE DERECHO** con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Descripción de la necesidad a satisfacer:

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 495[1] de 2019 el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – se denominará en adelante Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.– ENTerritorio S.A. y, así mismo "(…) *A partir de la vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A".*

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio S.A., antes el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo - FONADE fue creado mediante el Decreto No. 3068[2] de 16 de diciembre de 1968 como un establecimiento público, cambió de naturaleza jurídica y adoptó el carácter de Empresa Industrial y Comercial del Estado según lo estableció el Decreto No. 21683 de 30 de diciembre de 1992.

Por su parte, tanto el *Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*[4], como el Decreto No. 288[5] de 29 de enero de 2004 reiteran que ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, pero añaden que es una entidad de Carácter Financiero.

---

[1] Decreto 495 de 2019 "*por el cual se modifica la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE y se dictan otras disposiciones*"

[2] Decreto 3068 de 1968. "*por el cual se crea el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo*"

[3] Decreto 2168 de 1992. "*por el cual se reestructura el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo FONADE*"

[4] *Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.* ***DECRETO 663 DE 1993. Artículo 286.*** *"Organización. Modificado por el art. 16, Decreto Nacional 1164 de 1999.*

[5] *Decreto 288 de 2004. "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, Fonade, y se dictan otras disposiciones."*

Así mismo, la Ley 489 de 1998[6], determina y establece que, en la estructura y organización de la Administración Pública, esta entidad pertenece al Sector Descentralizado por Servicios y desarrolla su actividad contractual atada a las reglas del derecho privado.

Ahora bien, en virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurado mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 con Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, se crea la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., con sigla ENTerritorio S.A, sociedad anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Sociedad tiene como objeto social principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo.

El régimen jurídico aplicable a la Sociedad será el señalado en la Ley, la cual, para los actos jurídicos, contratos y actuaciones necesarias para administrar y desarrollar el objeto social, establece de manera exclusiva el derecho privado, sin atender el porcentaje de participación estatal dentro del capital social de la Sociedad.

Que mediante la Resolución N° 247 del 23 de octubre de 2024 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 137 de 2023 por la cual se determinan los grupos de trabajo de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial-ENTerritorio y se establecen sus funciones" y la Resolución No. 240 de 2023 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 137 del 31 de mayo de 2023 - Por la cual se determinan los grupos de trabajo de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio y se establecen sus funciones", se indica que la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos está conformada por: 3.1 Desarrollo de Proyectos 1, 3.2 Desarrollo de Proyectos 2, 3.3 Desarrollo de Proyectos 3 y 3.4 Desarrollo de Proyectos Especiales; que, en este contexto, los grupos de trabajo adscritos coadyuvan a la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, proyectos y gestiones, de conformidad con la necesidad que sustentan los diferentes negocios en la Empresa. El cual tiene entre otras las siguientes funciones: Ejecutar las acciones necesarias para garantizar una adecuada y oportuna planeación del portafolio de proyectos del Grupo tales como: Definir metas e indicadores, definir las fases, etapas y actividades a desarrollar, definir cronogramas de trabajo, organizar el equipo de trabajo (estructura, roles y responsabilidad).

Para atender la línea de negocio de gerencia de proyectos, según sea su avance y tipo de proyectos, ENTerritorio S.A conforma equipos de trabajo liderados por un gerente de convenio y el personal de apoyo requerido para cumplir con los compromisos adquiridos con los diferentes clientes, actuando con plena autonomía, frente a sus clientes y sus procesos de selección y contratación soportados en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad contenidos en el artículo 209 de la constitución política y la normas que rigen la contratación pública.

---

[6] *Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, mediante la presente solicitud, ENTerritorio S.A busca satisfacer la necesidad del Grupo Desarrollo de Proyectos 2, de contar con los servicios de apoyo a la gestión de una persona idónea que cuente con el conocimiento y experticia en labores administrativas y documentales para apoyar en el Grupo de Desarrollo de Proyectos 2, y en los demás convenios y/o contratos interadministrativos que le sean asignado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el GRUPO DESARROLLO DE PROYECTOS **2**, no cuenta con el personal suficiente al interior de su organización, para cumplir en forma debida y oportuna las obligaciones adquiridas en virtud de los convenios y/o contratos que en ENTerritorio S.A. celebra en el marco de sus líneas de negocios; resulta procedente adelantar la presente contratación avalada por la normatividad vigente, acorde con los objetivos planteados en cada uno de los procesos, proyectos, programas u obligaciones contractuales propias del área, sin que por ese hecho específico se desvirtúe la naturaleza o la finalidad de la contratación que en el presente documento se justifica.

En este contexto, el objeto a contratar se requiere para atender los compromisos asumidos por la empresa con sus clientes, así como el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2026, conforme a sus objetivos misiones, en especial, para fortalecer el equipo de 2026, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios para la ejecución de las obligaciones requeridas. El plazo solicitado es el estrictamente necesario para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en los términos de la normativa aplicable.

La SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS requiere una persona que cumpla con el perfil requerido en el numeral 2.7.1 del presente documento para atender la línea de negocio de gerencia de proyectos, según sea su avance y tipo de proyectos, ENTerritorio S.A conforma equipos de trabajo liderados por un gerente de convenio y el personal de apoyo requerido para cumplir con los compromisos adquiridos con los diferentes clientes, actuando con plena autonomía, frente a sus clientes y sus procesos de selección y contratación soportados en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad contenidos en el artículo 209 de la constitución política y la normas que rigen la contratación pública.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, mediante la presente solicitud, ENTerritorio S.A busca satisfacer la necesidad del Grupo Desarrollo de Proyectos 2, de contar con los servicios de apoyo a la gestión de una persona idónea que cuente con el conocimiento y experticia en labores administrativas y documentales para apoyar en el Grupo de Desarrollo de Proyectos 2, y en los demás convenios y/o contratos interadministrativos que le sean asignado.

2. **Descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar:**

   2.1. **Objeto del contrato:** Prestar sus servicios de apoyo a la gestión, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar a ENTerritorio S.A. en las actividades de índole administrativo en el marco del Contrato Interadministrativo No. 224015, requeridas de manera específica por la Gerencia de Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 y las demás áreas y/o grupos de trabajo que lo requieran

2.2. Especificaciones esenciales y obligaciones del contratista:

2.2.1. Obligaciones generales:

a) El contratista prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales.
b) Conocer y observar las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad – SGC, el Sistema de Control Interno – SCI -, Sistema de Gestión Ambiental - SGA, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, Sistema de Administración de Riesgos Operacionales - SARO, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI, Plan de Continuidad del Negocio y aquellas establecidas en el Código de Ética, Código de Buen Gobierno de ENTerritorio S.A. y en el Manual para el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. Manual de Líneas de Negocios, Manual de Gestión de Riesgos Operacionales.
c) Presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con la periodicidad acordada en la respectiva cláusula de forma de pago, de acuerdo con los procedimientos establecidos. En el evento de no hacerlo, el contratista acepta asumir el valor por la eventual sanción de corrección e intereses que tal omisión genere en contra de ENTerritorio S.A. en la proporción que corresponda, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.
d) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.
e) Si con ocasión de los productos para los cuales fue contratado, EL CONTRATISTA debe ingresar información en los aplicativos o sistemas de información de la entidad, la información reportada o registrada deberá ser veraz, oportuna y confiable.
f) EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
g) EL CONTRATISTA debe establecer con el Supervisor del contrato el mecanismo a través del cual se definirán los entregables, los cuales serán soporte para dar cumplimiento al requisito del pago, junto con las condiciones establecidas en el Anexo de Condiciones Generales. (Informe de actividades para contratistas F-PR-16).
h) EL CONTRATISTA dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación de la Certificación de cumplimiento para el pago.
i) El CONTRATISTA deberá seguir el protocolo de *Certificación de Entrega* F-PR-23, por lo tanto, el Supervisor garantizará que se cumpla la cadena de custodia y el Protocolo de

Gestión de Equipos y Material Devolutivo, verificando la devolución de los equipos y materiales facilitados por ENTerritorio S.A. de acuerdo con los objetos contractuales específicos que requieran elementos de información especiales para su cumplimiento, sin que por ello se desvirtúe la autonomía, intendencia técnica y administrativa con la que cuenta el CONTRATISTA.

j) Cuando el contratista requiera asistir a las instalaciones de ENTerritorio S.A. tendrá habilitado en el piso correspondiente, espacios con la dotación necesaria para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
k) Será obligación del CONTRATISTA, dando cumplimiento a la normatividad vigente para el tratamiento de los contratos de prestación de servicios, estar afiliado al sistema de seguridad social integral como independiente para todos los riesgos y efectuar en forma mensual la correspondiente autoliquidación y pago de aportes tomado como base de aportes por lo menos el 40% de los ingresos mensuales. LA CONTRATANTE exigirá el cumplimiento permanente de esta obligación para la validez y continuidad del presente contrato de prestación de servicios. EL CONTRATISTA deberá comprobar el pago de la seguridad social mediante certificación del pago correspondiente, que se anexará a cada cuenta de cobro.
l) En caso de que el CONTRATISTA requiera asistir a las instalaciones de ENTerritorio S.A. podrá hacer uso de las estaciones dotadas, que para el efecto la Entidad proporcionará. Lo anterior se hará previo consentimiento entre el supervisor y el contratista.
m) EL CONTRATISTA deberá presentar el Certificado del curso de SARLAFT y Antisoborno, II) Validación de la hoja de vida de SIGEP (cuando se acredite la falla del sistema) Estos documentos deberán ser validados por el supervisor como requisito para el primer pago del contrato.
n) Cuando se ejerza la supervisión de contratos con anticipo, se deberá presentar el informe mensual de manejo del mismo.
o) Realizar los desplazamientos a nivel nacional que sean requeridos para el cumplimiento del objeto contractual y legalizarlos de acuerdo con el procedimiento establecido. Cuando el viaje corresponda a visita de campo, el contratista deberá comunicar a la ARL para la respectiva modificación del riesgo, de conformidad con lo señalado en el profesiograma de la empresa.
p) En los eventos en que resulte aplicable la Ley 2013 de 2019 y las disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, el CONTRATISTA deberá mantener actualizada la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, o en la plataforma que haga sus veces, y, al finalizar la ejecución del Contrato, registrar la correspondiente novedad de retiro. Como requisito para el trámite de la última cuenta de cobro o pago final, deberá acreditar el cumplimiento de dicha obligación mediante la presentación del soporte o pantallazo que evidencie el registro efectuado.

2.2.2. Obligaciones específicas:

1. Realizar actividades de apoyo a la gestión de los contratos y/o convenios interadministrativos, consistentes en la organización de información, análisis, seguimiento de metas, planes de acción y planes de mejoramiento, mediante la preparación de informes y matrices
2. Actualizar los aplicativos de seguimiento institucional, realizando cargue y verificación de datos.
3. Desarrollar actividades de apoyo documental, consistentes en la organización, sistematización y gestión de la documentación asociada a los asuntos a cargo de

los grupos asignados, de acuerdo con las disposiciones institucionales y legales en materia de archivo.
4. Apoyar la organización de documentos técnicos y administrativos requeridos para los procesos de contratación de bienes y servicios asociados a los proyectos, como insumos para las dependencias competentes de ENTerritorio S.A.
5. Realizar la actualización y seguimiento de la información contenida en la base de datos contractual, relacionada con la suscripción y modificación de contratos y convenios.
6. Las demás que sean asignadas en el desarrollo del contrato o por el supervisor del contrato.

2.3. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será **hasta el 31 de enero de 2027** contados a partir de la aprobación de la garantía o de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la presentación de la afiliación e inicio de la cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

NOTA: En caso de presentarse suspensión del contrato dentro del término de ejecución, se suscribirá la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato, la cual contemplará el término que duró suspendido el contrato.

NOTA 2: ENTerritorio S.A podrá suspender la ejecución del contrato cuando se encuentre suspendida la ejecución del contrato marco o negocio al cual se encuentren vinculado el contratista.

2.4 Valor: El valor del contrato por concepto de honorarios será de $12.690.000,00 incluidos los impuestos a que haya lugar.

Este valor por concepto de honorarios incluye los costos y gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

2.5 Forma de pago: El valor por concepto de honorarios fijos del contrato se pagará mediante DOS (02) mensualidades vencidas, cada una por valor de $4.230.000,00 y un último pago proporcional sobre la base de $4.230.000,00 correspondiente a los días de prestación del servicio incluyendo los impuestos a que haya lugar, previo aval del informe de actividades por parte del Supervisor del contrato.

2.6 Supervisor: La supervisión será efectuada por el Gerente de Unidad del Grupo Desarrollo de Proyectos 2, o la persona que sea designada como supervisor por el ordenador del gasto mediante comunicación escrita, previa solicitud del gerente de unidad o subgerente correspondiente, de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

2.7 Requisitos:

2.7.1 **Perfil requerido: 6**

Principal: Título de tecnólogo, en las áreas de conocimiento de Economía, Administración, derecho, Contaduría y afines, con 12 a 35 meses de experiencia laboral.

Alternativo: 8 semestres cursados y aprobados de una carrera profesional en Economía, Administración, derecho, Contaduría, más experiencia relacionada de 12 a 35 meses.

NOTA: Es obligación del área solicitante de la necesidad, realizar la verificación de la idoneidad (académicos y los demás a que hubiere lugar) y experiencia relacionada requeridos, del candidato propuesto para la suscripción del contrato.

2.7.2 Categoría del Riesgo de acuerdo con la ARL: Categoría del Riesgo No. 1

2.8 Garantía: El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio S.A. en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	Contratista
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Vigente por un año contado a partir de la terminación del contrato.	Contratista

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2 Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

2.9 Identificación del contrato a celebrar: PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION

3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Por tratarse de un contrato de prestación servicios APOYO A LA GESTION, con independencia y autonomía desde el punto de vista técnico y jurídico, en razón a la formación académica y la experiencia del contratista y por no contar en la empresa con el personal para desarrollar la actividad contratada, como consta en la certificación *Modelo de certificación de planta de*

Personal F-TH-08 expedida por el Grupo de Gestión del Talento Humano, se hace viable la presente contratación de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil.

De la misma manera, el Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. vigente, establece que se podrá contratar directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

LINA ANDREA NOVA CORTES cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con la información consignada en su hoja de vida, la cual ha sido debidamente verificada y aceptada por el solicitante de la presente contratación.

El presente documento se entiende como el documento de caracterización de la necesidad a que se refiere el Manual de Contratación.

4. **Análisis que soporta el valor del contrato:**

Para efectos de determinar el valor del futuro contrato se atendieron los parámetros fijados en la Circular vigente "Tabla de Honorarios para Personas Naturales vinculadas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión – Funcionamiento".

Para los contratos derivados de las líneas de negocio de la empresa se deben tener en cuenta los parámetros establecidos con el cliente.

5. **Sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a suscribir con objetos iguales (cuando se requiera), de conformidad con lo expuesto en el parágrafo del artículo segundo de la Resolución 088 del 30 de abril de 2019.**

No Aplica

Para tal efecto, se adjuntan y hacen parte integral de la solicitud de contratación los documentos requeridos para los contratos de prestación de servicio de **APOYO ADMINISTRATIVO** como se establece en el catálogo documental.

Atentamente,

MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS
SUBGERENTE DESARROLLO DE PROYECTOS (E)

Revisó: María José Cabarcas Cárdenas – Gerente Máster Grupo Desarrollo de Proyectos 2.
Vo.Bo: Alexandra Tapias Meza – Profesional Jurídico CI 224015.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A- ENTERRITORIO S.A

Vigencia:2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP2026-004989** **Fecha Exp: 30/10/2026**

Valor total certificado de Disponibilidad Presupuestal: $ 12.690.000,00

OBJETO/CONCEPTO: 014410 10/29/2026 Prestar sus servicios de apoyo a la gestión, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar a ENTerritorio S.A. en las actividades de índole administrativo en el marco del Contrato Interadministrativo No. 224015, requeridas de manera específica por la Gerencia de Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 y las demás áreas y/o grupos de trabajo que lo requieran

Detalle

Concepto	Rubro	CentroDeCosto	CentroContable	Fuente	LineasDeNegocio	Valor CDP
HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN VI	21102021	002700/224015 - GR DPS	ENTERRITORIO - ENTERRITORIO	111 - EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERR	01 - FUNCIONAMIENTO	$12.690.000,00

Diana Carolina Cuervo Ramos

RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

Solicitado: Milton David Dominguez Rojas / 10/29/2026

Revisó: FERRER MORA DEIVIS ALEXANDER / 10/30/2026

Elaboró: Diana Carolina Cuervo Ramos / 10/30/2026

EL GERENTE DE UNIDAD DEL GRUPO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y artículo 1° de la Resolución interna No. 088 de 2019.

CERTIFICA:

Que revisada la planta de personal de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- ENTerritorio S.A.- y de conformidad con la comunicación interna con radicado Nº. 20262201001447 3 de fecha (2026-10-29), suscrito por MARIA JOSE CABARCAS CARDENAS, en calidad de GERENTE MASTER DEL GRUPO DESARROLLO DE PROYECTOS 2, se establece que no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades señaladas en la comunicación antes mencionada.

En constancia se firma el (2026-10-29).

CIRO SANCHEZ PINZON
Gerente de Unidad del Grupo Gestión del Talento Humano

Revisó: Maria José Cabarcas Cardenas – Gerente Grupo Desarrollo de Proyectos 2

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	SOLICITUD APROBACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN Y NOVEDADES CONTRACTUALES	CÓDIGO	F-PR-48
		VERSIÓN	04
		VIGENCIA	GRA
	GESTION DE PROVEEDORES	CLASIFICACION	IP

SUBGERENCIA: DESARROLLO DE PROYECTOS
GERENCIA O GRUPO DE TRABAJO: DESARROLLO DE PROYECTOS 2
GERENCIA DE CONVENIO O CONTRATO DE LINEA DE NEGOCIO: 2700/224015
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 21 DE OCTUBRE DE 2026

NOMBRE COMPLETO DEL FUTURO CONTRATISTA	NUMERO DE CEDULA	OBJETO CONTRACTUAL PROPUESTO	REQUIERE TRAMITAR AUTORIZACIÓN DE OBJETOS IGUALES		ES PEP -PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE-		PERFIL	VALOR HONORARIOS FIJOS MENSUALES	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN EN MESES Y/O DÍAS O FECHA CIERTA DE TERMINACIÓN	TIPO DE CONTRATO DERIVADO O FUNCIONAMIENTO
			SI	NO	SI	NO					
LINA ANDREA NOVA CORTES	1.000.148.828	Prestar sus servicios de apoyo a la gestión, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar a ENTerritorio S.A. en las actividades de índole administrativo en el marco del Contrato Interadministrativo No. 224015, requeridas de manera específica por la Gerencia de Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 y las demás áreas y/o grupos de trabajo que lo requiera.		X		X	6	$ 4.230.000	$ 13.536.000	Hasta el 31 de enero de 2027	FUNCIONAMIENTO

NOTA: Para la aprobación de contratación de PEP's se debe señalar que el futuro contratista cuenta con esa condición, así como anexar la consulta en listas vinculantes vigente y el correo de SARLFAT en donde se indique que es factible continuar con el proceso se contratación.

MARIA JOSE CABARCAS CARDENAS
Gerente Master Grupo Desarrollo de Proyectos 2

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAUJO
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAUJO

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAUJO
Presidente (E)

MILTON DAVID DOMINGEZ ROJAS
Subgerente Desarrollo de Proyectos (E)

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
VIGILADA MINEDUCACIÓN
NIT: 860028971-9

CON006-1136-2026

LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

I N F O R M A:

Que, la señora (ita) LINA ANDREA NOVA CORTES, identificada con C.C. Número 1.000.148.828 y código 2115522, estudiante del programa de Derecho, Facultad de Derecho, ingresó en el tercer período académico del año 2018, en la franja nocturna, de la Universidad Católica de Colombia.

Que, cursó de primero a decimo semestre/nivel correspondiente a 157 créditos académicos, equivalentes al 99.37% del total de créditos del plan de estudios a cursar, con promedio ponderado de programa de 8,7.

Que, para que un estudiante pueda optar por el título, debe cursar y aprobar 158 créditos académicos, los cuales están distribuidos en 10 semestres/niveles.

Que, el programa de Derecho consta de 10 (diez) períodos académicos, los cuales corresponden a 05 (cinco) años.

Que, el Programa de DERECHO obtuvo Acreditación de Alta Calidad, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N°12614 del 12 de julio de 2021. Registro N°1381 del Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES-

Que, la Universidad cuenta con Acreditación Institucional de Alta Calidad.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de noviembre del 2026.

CAMILO JIMÉNEZ BARRERA
DIRECTOR
OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

CERTIFICA: Código: 2115522

QUE EL(LA) SEÑOR(A)(ITA) NOVA CORTES LINA ANDREA CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 1000148828, HA CURSADO EN ESTA INSTITUCIÓN LAS ASIGNATURAS DE(L) (LA) DERECHO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN.

Período: 2018-3

Código	Asignatura	Créd.	Int/Per	Nota			
CH08001	PRESEMINARIO	1	2	8,6	OCHO	SEIS	
CJ02001	DERECHO ROMANO	2	4	4,2	CUATRO	DOS	*P
CJ02002	CIVIL GENERAL Y PERSONAS	4	6	10,0	DIEZ	CERO	
CJ06001	HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS	2	4	8,3	OCHO	TRES	
CJ08001	INTRODUCCIÓN AL DERECHO	3	4	6,4	SEIS	CUATRO	
CJ10001	FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN	2	3	9,5	NUEVE	CINCO	

Período: 2019-1

Código	Asignatura	Créd.	Int/Per	Nota			
CJ01001	CONSTITUCIONAL GENERAL	3	5	7,0	SIETE	CERO	
CJ02001	DERECHO ROMANO	2	4	8,6	OCHO	SEIS	
CJ02003	BIENES	4	6	8,7	OCHO	SIETE	
CJ06002	LÓGICA JURÍDICA	2	4	9,5	NUEVE	CINCO	
CJ08002	TEORÍA DEL DERECHO	3	4	8,5	OCHO	CINCO	
CJ09001	SOCIOLOGÍA JURÍDICA	2	3	8,4	OCHO	CUATRO	

Período: 2019-3

Código	Asignatura	Créd.	Int/Per	Nota			
CH08002	ANTROPOLOGÍA FILOSÓFICA	2	2	8,9	OCHO	NUEVE	
CJ01002	CONSTITUCIONAL COLOMBIANO I	3	4	7,8	SIETE	OCHO	
CJ02004	OBLIGACIONES CIVILES Y COMERCIALES	4	6	6,7	SEIS	SIETE	
CJ02005	COMERCIAL GENERAL Y FINANCIERO	3	4	8,1	OCHO	UNO	
CJ06004	FILOSOFIA DEL DERECHO	2	4	8,8	OCHO	OCHO	
EI04046	TÉCNICAS DE ARGUMENTACIÓN	2	2	9,3	NUEVE	TRES	

Período: 2020-1

Código	Asignatura	Créd.	Int/Per	Nota			
CJ01003	CONSTITUCIONAL COLOMBIANO II	3	4	9,6	NUEVE	SEIS	
CJ01004	HACIENDA PÚBLICA	2	4	9,0	NUEVE	CERO	
CJ02006	CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES	4	6	8,2	OCHO	DOS	
CJ02007	TÍTULOS VALORES	2	4	8,7	OCHO	SIETE	
CJ04001	INTRODUCCIÓN AL DERECHO PENAL	3	4	7,9	SIETE	NUEVE	
EI01008	EL ARTE DE ESCRIBIR Y LA CREACIÓN DE MUNDOS	2	2	8,4	OCHO	CUATRO	

Período: 2020-2

Código	Asignatura	Créd.	Int/Per	Nota			
CH03001	ÉTICA GENERAL	2	2	8,4	OCHO	CUATRO	**CVA**

Código: 2115522

SEÑOR(A)(ITA) NOVA CORTES LINA ANDREA CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.1000148828
continuación.....

Período: 2020-3

Código	Asignatura	Créd.	Int/Per	Nota		
CJ02008	SOCIEDADES	2	4	10,0	DIEZ	CERO
CJ02009	FAMILIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	3	6	9,7	NUEVE	SIETE
CJ03001	LABORAL INDIVIDUAL	3	4	8,1	OCHO	UNO
CJ04002	TEORÍA DEL DELITO	3	4	8,4	OCHO	CUATRO
CJ04005	MEDICINA LEGAL	3	3	9,2	NUEVE	DOS
CJ04023	JUICIO PENAL ORAL Y TÉCNICA PROBATORIA	3	3	9,9	NUEVE	NUEVE

Período: 2021-1

Código	Asignatura	Créd.	Int/Per	Nota		
CJ01005	ADMINISTRATIVO GENERAL	4	6	9,2	NUEVE	DOS
CJ02012	RESPONSABILIDAD CIVIL	3	3	9,7	NUEVE	SIETE
CJ03002	SEGURIDAD SOCIAL	2	4	8,7	OCHO	SIETE
CJ04003	DELITOS CONTRA INTERESES INDIVIDUALES	3	4	9,2	NUEVE	DOS
CJ05001	TEORÍA GENERAL DEL PROCESO	4	6	9,2	NUEVE	DOS

Período: 2021-3

Código	Asignatura	Créd.	Int/Per	Nota		
CJ04004	DELITOS CONTRA INTERESES COLECTIVOS Y DEL ESTADO	3	4	9,1	NUEVE	UNO
CJ05002	PROCESAL LABORAL	2	3	8,2	OCHO	DOS
CJ05003	PROCESAL CIVIL	3	6	9,7	NUEVE	SIETE
CJ05004	PROCESAL PENAL	3	6	8,9	OCHO	NUEVE
CJ06024	FINES Y FUNCIONES DE LA PENA	3	3	9,1	NUEVE	UNO
CJ07001	CONSULTORIO JURÍDICO I	2	2	9,5	NUEVE	CINCO

Período: 2024-3

Código	Asignatura	Créd.	Int/Per	Nota		
CH01001	CULTURA CATÓLICA	2	2	9,6	NUEVE	SEIS
CJ01006	ADMINISTRATIVO ESPECIAL	3	5	9,5	NUEVE	CINCO
CJ01007	INTERNACIONAL PÚBLICO	2	4	7,8	SIETE	OCHO
CJ05005	DERECHO PROBATORIO	2	4	9,6	NUEVE	SEIS
CJ07002	CONSULTORIO JURÍDICO II	4	4	8,3	OCHO	TRES

Período: 2025-1

Código	Asignatura	Créd.	Int/Per	Nota		
CJ02010	SUCESIONES	4	6	8,6	OCHO	SEIS
CJ02011	INTERNACIONAL PRIVADO	2	4	7,6	SIETE	SEIS
CJ02032	MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	3	3	8,8	OCHO	OCHO
CJ05006	PROCESAL ADMINISTRATIVO	3	4	8,6	OCHO	SEIS
CJ07003	CONSULTORIO JURÍDICO III	4	4	9,5	NUEVE	CINCO

Código: 2115522

SEÑOR(A)(ITA) NOVA CORTES LINA ANDREA CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.1000148828
continuación.....

Período: 2025-3

Código	Asignatura	Créd.	Int/Per	Nota		
CJ01009	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	2	3	8,1	OCHO	UNO
CJ01010	CONTRATACIÓN ESTATAL	3	4	9,4	NUEVE	CUATRO
CJ01058	DERECHOS HUMANOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN	3	3	8,1	OCHO	UNO
CJ05007	ACCIONES CONSTITUCIONALES	3	4	7,9	SIETE	NUEVE
CJ07004	CONSULTORIO JURÍDICO IV	4	4	9,0	NUEVE	CERO
EI04136	EL PRINCIPITO Y LOS VÍNCULOS AFECTIVOS	2	2	9,1	NUEVE	UNO

Asignaturas Cursadas: 58 Aprobadas: 57 Promedio de Carrera: 8,7

La escala de calificación es De 0.0 a 10.0.

La escala de calificación cualitativa es Aprobado – no Aprobado.

Dada en Bogotá D.C., a (los) 26 día(s) del mes de Octubre del 2026.

CAMILO JIMÉNEZ BARRERA
DIRECTOR REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA HACE CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTÉNTICA Y PERTENECE A CAMILO JIMÉNEZ BARRERA, DIRECTOR REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
SECRETARIO GENERAL

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LINA ANDREA NOVA CORTES

Con Cédula de Ciudadanía No. 1000148828

Cursó y aprobó la acción de Formación

IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Bogotá. a los diez (10) dias del mes de julio de dos mil veintiseis (2026)

Firmado Digitalmente por

JULIAN ANDRES CASTELLANOS CASTRO
Subdirector (E)
CENTRO DE GESTION INDUSTRIAL
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

114333742 - 10/07/2026
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9211003544662CC1000148828C.

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre, el

Colegio Alafás del Norte

Bogotá, D.C.

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.,
según Resolución No. 110301 del 15 de octubre de 2015,

Confiere a:

Lina Andrea Nova Cortés

Identificada con T.I. No. 1000148828 de Bogotá, D.C.

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica,

Artículo 28 Ley 115 de 1994, según los planes y programas vigentes

Rectora

Secretario

Dado en Bogotá, D.C., a los 5 días del mes de diciembre de 2017

No requiere registro, según Decreto No. 921 del 6 de mayo de 1994, expedido por el M.E.N.

PremiAr

Powered by CamScanner

NIT. 901.072.682-1

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA DIGIWAY GROUP SAS

NIT. 901.072.682-1

CERTIFICA QUE:

LINA ANDREA NOVA CORTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.148.828, laboró en la empresa mediante contrato a término indefinido desde el 01 de enero de 2023 hasta el 05 de diciembre de 2025, desempeñando el cargo de **COORDINADORA DE RELACIONES LABORALES.**

En el desarrollo de sus funciones, se encargó de la administración de la nómina y la gestión de los aportes al sistema de seguridad social, así como de la estructuración y revisión de contratos laborales. Participó activamente en el soporte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y en la organización y control de la documentación interna.
De igual forma, brindó soporte al área jurídica mediante el análisis de documentos, redacción de escritos y seguimiento a actuaciones procesales. Adicionalmente, colaboró en la revisión de pliegos de condiciones y en la consolidación de la documentación requerida para la participación en procesos de licitación, asegurando el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Se expide la presente certificación a petición del interesado en Bogotá D.C, a los veinte (20) días del mes de marzo del 2026.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO DIAZ MELO
Director Administrativo y Financiero
gdia@digiwaycorp.com
Cel.314473974

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/10/2026 03:54:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1000148828** y Nombre: **LINA ANDREA NOVA CORTES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150120375** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:06:51 PM horas del 16/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1000148828**
Apellidos y Nombres: **NOVA CORTES LINA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305252892

PIB
15:38:16

Bogotá DC, 22 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LINA ANDREA NOVA CORTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1000148828:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de octubre de 2026, a las 21:31:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1000148828
Código de Verificación	1000148828261016213101

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: CCD